

2 de septiembre de 2020 Circular No. SBP-DR-FID-0264-2020

Señor(a) Gerente General E. S. D.

Referencia: COVID 19. Remisión de requerimientos de Información / Art. 30 de la Ley No. 21 de 2017

## Señor(a) Gerente General:

Hacemos referencia a la Circular No. SBP-DR-FID-0087-2020 de 23 de marzo de 2020, mediante la cual se les comunicó a las entidades fiduciarias la suspensión temporal de los requerimientos de información solicitados a través de las Circulares No. FID 4-2001, SBP-GSF-0066-2012, SBP-GSF-0102-2012, SBP-GSF-0091-2013, SBP-GSF-0059-2014, SBP-GSF-FID-0074-2017 y SBP-DR-FID-033-2020, como medida excepcional frente a la coyuntura actual de los efectos de la COVID-19.

En atención a lo anterior, le informamos que esta Superintendencia de Bancos ha considerado dejar sin efecto la referida Circular No. SBP-DR-FID-0087-2020, por lo cual, se les comunica a las entidades fiduciarias la reactivación del envío de los siguientes requerimientos de información, a saber:

- AF02 (Títulos y Valores)
- AF03 (Generales de la Fiduciaria)
- AF04 (Depósitos)
- AF05 (Préstamos)
- AF06 (Otros Activos)
- AF07 (Derechos)
- AF08 (Pasivos)
- FORMULARIO SB-UF-01

La información requerida para los átomos AF02, AF04, AF05, AF06, AF07, AF08 y el Formulario SB-UF-01 deberá ser remitida a esta Superintendencia con la información correspondiente a los tres primeros trimestres del año 2020, de acuerdo al siguiente calendario:

| Frecuencia | Marzo 2020             | Junio 2020             | Septiembre 2020        |  |
|------------|------------------------|------------------------|------------------------|--|
| Trimestral | La información         | La información         | La información         |  |
|            | correspondiente al     | correspondiente al     | correspondiente al     |  |
|            | corte del trimestre de | corte del trimestre de | corte del trimestre de |  |
|            | marzo 2020 tendrá      | junio 2020 tendrá      | septiembre 2020        |  |
|            | fecha límite para su   | fecha límite para su   | tendrá fecha límite    |  |
|            | envío hasta el 15 de   | envío hasta el 30 de   | para su envío hasta el |  |
|            | septiembre de 2020     | septiembre de 2020     | 14 de octubre de 2020. |  |

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

La información requerida para el átomo AF03 (Generales de Fiduciaria) deberá ser remitida a esta Superintendencia con la información correspondiente a partir del mes de marzo hasta el mes de septiembre del año 2020, de acuerdo al siguiente calendario:

| Frecuencia | Marzo  | Abril  | Mayo  | Junio  | Julio  | Agosto  | Septiembre  |
|------------|--|--|---|--|--|---|---|
| Mensual    | La información<br>al corte de<br>marzo 2020<br>tendrá fecha<br>límite para su<br>envío hasta el<br>14 de<br>septiembre<br>2020 | La información<br>al corte de abril<br>2020 tendrá<br>fecha límite para<br>su envío hasta<br>el 21 de<br>septiembre de<br>2020 | La información<br>al corte de<br>mayo 2020<br>tendrá fecha<br>límite para su<br>envío hasta el<br>28 de<br>septiembre de<br>2020. | La información al corte de junio 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 5 de octubre de 2020. | La información<br>al corte de<br>julio 2020<br>tendrá fecha<br>límite para su<br>envío hasta el<br>12 de octubre<br>de 2020. | La información<br>al corte de<br>agosto 2020<br>tendrá fecha<br>límite para su<br>envío hasta el<br>19 de octubre<br>de 2020. | La información<br>al corte de<br>septiembre 2020<br>tendrá fecha<br>límite para su<br>envío hasta el<br>26 de octubre de<br>2020. |

A partir del mes de octubre de 2020, las entidades fiduciarias deberán continuar remitiendo a esta Superintendencia la información de los átomos correspondientes al año 2020, de acuerdo con los parámetros establecidos en las circulares que lo soliciten.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos soporte@superbancos.gob.pa.

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo Superintendente

ARV/vb